



( 03 DIC 2025)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

El Gobernador del departamento del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza 168 de 1996 y la Ordenanza 926 de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador tiene, entre otras, la atribución de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento mediante el cumplimiento de la Ley, los decretos del gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea, e inclusive sus propias decisiones.

Que, el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", inicialmente se articuló a la estructura del Plan de Desarrollo Departamental "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE (2024 - 2027)", de modo que el Decreto No. 156 del 09/05/2025, que fijó el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del mencionado, se motivó con la estructura de dicho plan de desarrollo.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE (2024 - 2027)" se adoptó mediante Ordenanza No 913 del 31 de mayo de 2024.

Que, la Ordenanza No. 940 del 25/07/2025 adoptó el plan de desarrollo departamental 2025-2027 "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" y derogó la Ordenanza No 913 del 31 de mayo de 2024.

Que el artículo decimo de la Ordenanza Ibidem, determina:

"Autorizar al Gobernador del Putumayo para establecer mediante acto administrativo los procedimientos necesarios para la homologación y armonización en el Plan de Desarrollo 2025-2027 "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" de los proyectos que se encuentren en ejecución en a vigencia 2025, con el propósito que sirvan de fundamento para el cumplimiento de las metas del nuevo plan de desarrollo. Esta



( 03 DIC 2025 )

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

autorización se concede por el término de tres (3) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza".

Que mediante Ordenanza 948 del 28 de agosto de 2025, se ordenaron unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

Que, mediante el Decreto No. 266 del 01/09/2025 se liquida la ordenanza 948 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual efectúan unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero al 31 de diciembre de 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

Que, el artículo 28 de la Ley 152 de 1997, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, señala:

"Armonización y sujeción de los Presupuestos oficiales al Plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del Presupuesto"

Que, por ello se requiere armonizar el Decreto No. 156 del 09/05/2025 a la nueva estructura del plan de Desarrollo Departamental "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO (2025 - 2027) contenido en la siguiente:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	"PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO (2025 - 2027)"	
-------------------------------------	--	--

DIMENSIÓN	04	INSTITUCIONAL
SECTOR	45	Gobierno Territorial
PROGRAMA	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial



(03 DIC 2025)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

Que, el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" se cofinancia con recursos de la Federación Nacional de Departamentos (FND), por lo cual la Gobernación del Putumayo suscribió con la FND el convenio interadministrativo No. PMICV.0017.2025 del 20/08/2025, que incluyó nuevos aportes en sumas de dinero, y por ende requirió la actualización del proyecto con los nuevos recursos y de acuerdo al POAI.

Que, el proyecto de inversión actualizado con BPIN No 202500000011336 de fecha 17/10/2025, denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" estableció dentro de la actividad apoyo logístico para el personal de anticontrabando en el Departamento del Putumayo el presupuesto para alojamiento, manutención y transporte de los contratistas profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto en mención

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Objeto. Armonizar y actualizar el trámite y la escala para la solicitud, autorización y pago de gastos de transporte, alimentación y alojamiento a contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Hacienda Departamental – área de Rentas, que deban desplazarse fuera del domicilio contractual para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el artículo quinto del Decreto No. 156 del 09/05/2025, el cual quedará así:

**Liquidación y pago de gastos de alojamiento y manutención.** El valor de los gastos de alojamiento y manutención será liquidado y reconocido en la orden de desplazamiento conforme a las siguientes condiciones:

Detalle	Unidad de medida	Unidad de medida	No. personas	No. días visita	No. visitas	Subtotal	Total
---------	------------------	------------------	--------------	-----------------	-------------	----------	-------



( 03 DIC 2025)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

Manutención Coordinador anticontрабando a Puerto Leguizamo: Estancia 4 días, desplazamientos a la tagua y demás lugares donde amerite ejercer el control.	Días	\$264.787	1,00	3,5	1,00	\$926.753	\$926.753,00
Manutención personal anticontрабando a Puerto Leguizamo: Estancia 4 días, desplazamientos a la tagua y demás lugares donde amerite ejercer el control.	Días	\$198.167	2,00	3,5	1,00	\$1.387.169	\$1.387.169,00
Hospedaje y alimentación día para c/u del Personal relacionado a la actividad del programa anticontрабando en los Municipios del Departamento del Putumayo durante la ejecución de las 12 campañas, excepto Puerto Leguizamo (6 Técnicos de apoyo medio Ptyo + 1 coordinador + 1 analista información	Días	\$120.000	10,00	1,5	12,00	\$1.800.000	\$21.600.000,00



(03 DIC 2025)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

+ 1 comunicador + 1 abogado.)								
Hospedaje y alimentación dia, para c/u del personal anticontrabando relacionado a la actividad del programa anticontrabando en el Municipio de Puerto Leguizamo durante la ejecución de las 2 campañas. (4 técnicos + 1 coordinador+ analista)	Días	\$170.000	6,00	4	2,00	\$3.570.000	\$7.140.000,00	

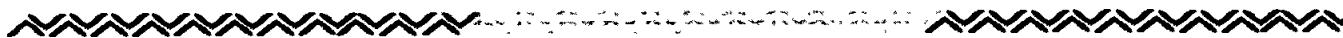
Fuente: Proyecto de inversión BPIN No. 202500000011336 de fecha 17/10/2025, denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

**Parágrafo 1.** Cuando para el cumplimiento de las obligaciones contractuales no se requiera pernoctar en el lugar de desplazamiento, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria establecida.

**Parágrafo 2.** No habrá lugar al reconocimiento de los gastos de alojamiento, manutención y transporte o se pagará de manera proporcional, cuando la orden de desplazamiento sea para atender invitaciones y reuniones de Entidades públicas o privadas y todos los gastos o algunos de ellos fueren sufragados por esa entidad.

En este caso se reconocerá el quince por ciento (15%) de un día de gastos de alojamiento, manutención y transporte, liquidado con base a las tarifas establecidas en el presente decreto, de acuerdo con los honorarios mensuales pactados en el contrato.

**ARTICULO TERCERO.** Modificar el artículo sexto del Decreto No. 156 del 09/05/2025, el cual quedará así:





(03 DIC 2025)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

**Liquidación y pago de gastos de transporte.** El valor de los gastos de transporte será liquidado y reconocido en la orden de desplazamiento conforme a las siguientes condiciones:

Detalle	Unidad de Medida	Unitario persona	No. personas	No. días visita	No. visitas	Subtotal	Total
Transporte terrestre Personal Anticontrabando a Puerto Leguizamo. Ida y Regreso y desplazamientos a la Tagua y demás lugares donde amerite el control. según Decreto 203	Unidad	\$20.000	3,00	1,00	1,00	\$60.000	\$60.000,00
Transporte acuatico Personal Anticontrabando a Puerto Leguizamo. Ida y Regreso y desplazamientos a la Tagua y demás lugares donde amerite el control. según Decreto 203	Unidad	\$150.000	3,00	1,00	1,00	\$450.000	\$450.000,00
Transporte aereo Personal Anticontrabando a Puerto Leguizamo. Ida y Regreso y desplazamientos a la Tagua y demás lugares donde amerite el control. según Decreto 203.	Unidad	\$240.267	3,00	1,00	1,00	\$720.800	\$720.800,00
Transporte terrestre	Unidad						



(03 DIC 2025)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

Personal Anticontrabando de Puerto Leguizamo a la Tagua, Ida y Regreso		\$40.000	6,00	2,00	2,00	\$480.000	\$960.000,00
Transporte acuatico Personal Anticontrabando de Puerto Asís a Puerto Leguizamo ida.	Unidad	\$205.000	6,00	1,00	2,00	\$1.230.000	\$2.460.000,00
Transporte aereo Personal Anticontrabando a Puerto Leguizamo.	Unidad	\$500.000	6,00	1,00	2,00	\$3.000.000	\$6.000.000,00

Fuente: Proyecto de inversión BPIN No. 202500000011336 de fecha 17/10/2025, denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

**ARTICULO CUARTO** Modificar el artículo sexto del Decreto No. 156 del 09/05/2025, el cual quedará así:

**Legalización.** El contratista deberá legalizar el desplazamiento fuera del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ante el área de contabilidad; para lo cual deberá presentar los siguientes soportes:

1. Certificado de disponibilidad
2. Registro Presupuestal
3. Orden de desplazamiento
4. Informe de actividades realizadas en cumplimiento del desplazamiento con visto bueno del supervisor.
5. Constancia de permanencia.

**Parágrafo 1.** Para la legalización de las órdenes de desplazamiento a nivel nacional, se aceptarán las constancias de permanencia enviadas desde el correo electrónico institucional de la entidad en donde se desarrolló la orden.



(03 DIC 2025)

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 156 del 09/05/2025 "Por el cual se establece el trámite y la escala para la autorización y pago de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACIÓN Y EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO, DE CERVEZA, LICORES, CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones."

**Parágrafo 2.** La no legalización de la orden de desplazamiento, impedirá el trámite de la cuenta de cobro del mes respectivo, toda vez que está previsto como una obligación contractual, so pena de las demás acciones pertinentes. Igualmente, no se autorizarán nuevos desplazamientos.

**ARTICULO QUINTO. Vigencia y derogatoria.** Los artículos del Decreto No. 156 del 09/05/2025, no modificados, continúan vigentes.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Mocoa, a los

03 DIC 2025

**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**

Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Ángela María Flórez Bermúdez	Abogada de apoyo	Secretaría de Hacienda - Gestión Rentas	<i>h</i>
Revisó parte Jurídica	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	<i>MP</i>
	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	<i>DM</i>
Revisó	Camila Alejandra Lucero López	Profesional de Apoyo	Despacho del Gobernador	<i>CL</i>
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	<i>S.R</i>